147

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 DIC 2021

Procesos No. 2019-00617.

1. Obre en autos y téngase en cuanta para todos los fines legales pertinentes la documental y manifestación proveniente de la DIAN, obrante a folio 183 y calendada el 1 de diciembre de 2021, mediante la cual informan que la sociedad demandada Construcciones Rubau S.A., canceló las obligaciones pendientes de pago y no presenta proceso de cobro.

2. Por secretaría entréguense los oficios de desembargo de las cautelas registradas en contra de Construcciones Rubau S.A.

3. Se ordena la entrega de los dineros depositados a órdenes de este juzgado y en ocasión a las cautelas practicadas a la sociedad ejecutada Construcciones Rubau S.A. Por secretaría entréguense los respectivos dineros a la referida sociedad.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se notificó por Estado
No. 097 Fecha 16 DIC 2021
El Secretario(a),